



**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA**

P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y A LAS 16 ALCALDÍAS, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE DE MANERA COORDINADA Y EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, IMPLEMENTEN UN OPERATIVO PARA LA DETECCIÓN, RESCATE Y PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE EXPLOTACIÓN INFANTIL EN LA VÍA PÚBLICA, GARANTIZANDO SU INTERÉS SUPERIOR**, bajo los siguientes:

ANECEDENTES

La explotación infantil en la vía pública es un problema complejo que afecta a niñas, niños y adolescentes en todo el mundo, incluyendo la Ciudad de México. Se trata de una violación grave a sus derechos, ya que los menores son expuestos a jornadas extensas, condiciones insalubres y, en algunos casos, a situaciones de violencia y abuso.

A lo largo de los años, la Ciudad de México ha avanzado significativamente en la protección de la infancia, implementando programas sociales y estrategias para garantizar su bienestar. Sin embargo, la presencia de menores en las calles, ya sea

III LEGISLATURA

trabajando, mendigando o en situaciones de vulnerabilidad extrema, sigue siendo una realidad que requiere una respuesta integral y coordinada.

Si bien es importante distinguir entre las familias que dependen del comercio informal para su sustento y aquellas situaciones en las que los menores son utilizados con fines de explotación, resulta fundamental reforzar las políticas de protección infantil. La detección y atención de niñas, niños y adolescentes en riesgo es una tarea prioritaria, en la que la colaboración entre el gobierno, las instituciones y la sociedad civil es clave para erradicar este fenómeno y garantizar el respeto a los derechos de la infancia.

El Gobierno de la Ciudad de México ha mantenido un firme compromiso con la protección de niñas, niños y adolescentes, fortaleciendo políticas públicas en materia de bienestar, educación y asistencia social. A través de programas como **Siempre Vivas, PILARES y UTOPIÁS**, así como las acciones del **DIF CDMX**, se ha logrado brindar apoyo a miles de menores en situación de vulnerabilidad.

Además, se han reforzado estrategias para la erradicación del trabajo infantil y la protección de menores en riesgo, impulsando inspecciones en mercados y centros de trabajo, brigadas de atención y campañas de concientización.

Sin embargo, la Ciudad de México, como cualquier otra gran metrópoli, sigue enfrentando desafíos en la erradicación de todas las formas de explotación infantil, lo que hace **necesario redoblar esfuerzos y fortalecer la coordinación interinstitucional para garantizar la protección plena de la infancia**.

De acuerdo con la **Autoridad del Centro Histórico**, más de **1,500 niñas, niños y adolescentes trabajan en las calles** de esta zona, principalmente en el comercio ambulante.¹ Si bien es cierto que muchas familias recurren a esta actividad como una forma legítima de obtener ingresos, también existen casos en los que menores

¹ <https://oem.com.mx/elsoldemexico/metropoli/mas-de-mil-500-ninos-trabajan-en-las-calles-del-centro-historico-13073252>



son **expuestos a condiciones de explotación o utilizados con fines de mendicidad forzada.**

Datos del **DIF CDMX** indican que entre 2020 y 2022 se intervinieron **2,305 casos de niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo en la vía pública y el Metro.**² La mayoría de estos casos involucraban menores de 12 años, quienes requieren especial protección.

La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México ha enfatizado que el trabajo infantil no debe ser normalizado ni justificado cuando vulnera los derechos de las infancias, y que su erradicación debe abordarse desde una visión **integral y metropolitana.**³

Ante esta realidad, se propone **fortalecer los esfuerzos ya existentes** mediante una estrategia coordinada entre el **DIF CDMX y las 16 alcaldías** para garantizar la detección, atención y protección de menores en situación de riesgo en la vía pública.

El presente exhorto tiene como propósito reforzar las acciones que ya se han venido implementando, con un enfoque preventivo y de restitución de derechos para niñas, niños y adolescentes. La estrategia incluiría:

- **Operativos coordinados y permanentes en zonas de mayor incidencia,** con enfoque de protección y asistencia social.
- **Atención inmediata a menores detectados en situación de vulnerabilidad,** priorizando su resguardo y canalización a programas de apoyo.
- **Fortalecimiento de los mecanismos de denuncia y respuesta rápida** ante posibles casos de explotación infantil.
- **Coordinación entre el DIF CDMX y las 16 alcaldías,** asegurando una respuesta articulada y efectiva.

² <https://politica.expansion.mx/cdmx/2022/04/12/dif-interviene-en-2-305-casos-de-ninos-y-adolescentes-que-trabajan-en-la-cdmx>

³ <https://cdhcm.org.mx/2020/01/cdhcm-presenta-informe-especial-sobre-trabajo-infantil-y-adolescente-en-espacios-publicos-enfatiza-que-debe-abordarse-desde-una-vision-metropolitana/>



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**⁴ establece en su artículo 123, apartado A, fracción III, la prohibición de utilizar a menores de 15 años para trabajar.

SEGUNDO.- Que el numeral 3, del apartado A, del artículo 4 de la **Constitución Política de la Ciudad de México**⁵, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

TERCERO. – Que el apartado A, del artículo 11 de la **Constitución Política de la Ciudad de México**, señala que la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

CUARTO. – Que el numeral 1 del apartado D del artículo 11 de la **Constitución Política de la Ciudad de México**, refiere que las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

⁴ Disponible para su consulta en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁵ Disponible para su consulta en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_14.pdf

III LEGISLATURA

QUINTO. – Que el inciso e) del artículo 118 de la **Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México**⁶, estipula que el interés superior de las niñas, niños y adolescentes es una perspectiva transversal consistente en que en todas las decisiones y actuaciones de las autoridades se garantizará de manera plena los derechos de las niñas, niños y adolescentes a la alimentación, salud, educación, cuidado y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

SEXTO. – Que el artículo 9 de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México**⁷, refiere que las autoridades en la Ciudad de México y de los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores de esta Ley y los establecidos en los tratados internacionales.

SÉPTIMO. - Que el artículo 44 en sus fracciones VIII y IX del de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México**, establece que las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender investigar, perseguir y sancionar conforme a derecho corresponda, los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por el trabajo antes de la edad mínima de quince años, y el trabajo en adolescentes mayores de quince años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso.

Por lo que hago un llamado a las y los integrantes de este H. Congreso de la Ciudad de México, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

⁶ Disponible para su consulta en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_CONSTITUCIONAL_DE_DERECHOS_HUMANOS_Y_SUS_GARANTIAS_DE_LA_CIUADAD_DE_MEXICO_2.1.pdf

⁷ Disponible para su consulta en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DERECHOS_NINAS_NINOS_ADOLESCENTES_CDMX_7.pdf



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y A LAS 16 ALCALDÍAS, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE DE MANERA COORDINADA Y EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, IMPLEMENTEN UN OPERATIVO PARA LA DETECCIÓN, RESCATE Y PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE EXPLOTACIÓN INFANTIL EN LA VÍA PÚBLICA, GARANTIZANDO SU INTERÉS SUPERIOR.

SEGUNDO. SE HACE UN LLAMADO RESPETUOSO A LAS 16 ALCALDÍAS PARA QUE IMPLEMENTEN MEDIDAS PREVENTIVAS EN SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES, REFUERZEN LA VIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y COADYUVEN EN LA DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE EXPLOTACIÓN INFANTIL, FACILITANDO LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

ATENTAMENTE

ELIZABETH MATEOS

DIP. ELIZABETH MATEOS HÉRNANDEZ

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los once días del mes de marzo de 2025

III LEGISLATURA

Título	P.A Explotación infantil
Nombre de archivo	P.A_EXPLOTAÇÃO_INFANTIL_Martes.docx
Id. del documento	dd8502df241d5cf47f4673796e3d750dd2421a3a
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	06 / 03 / 2025 06:33:44 UTC	Enviado para firmar a ELIZABETH MATEOS (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx) por elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx. IP: 187.169.123.93
 VISTO	06 / 03 / 2025 06:33:53 UTC	Visto por ELIZABETH MATEOS (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.169.123.93
 FIRMADO	06 / 03 / 2025 06:34:07 UTC	Firmado por ELIZABETH MATEOS (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.169.123.93
 COMPLETADO	06 / 03 / 2025 06:34:07 UTC	Se completó el documento.